MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 3355

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2019 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 123/2017 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES, ID N° 336.727, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 2959/2019, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Asunción, 21 **de diciembre de 2019**

VISTO: El Memo UEPE Nº 111/2019, de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos de este Ministerio, por el que solicita la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 492/2019, firmado con el CONSORCIO DEL SUR en el marco del LLAMADO N° 123/2017, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES", y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" en su Artículo 4°, entre las atribuciones y deberes establece: "a) Orientar y dirigir las actividades de este ministerio", "i) Representar administrativamente al Ministerio: ...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio...; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, dispone: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General

COPIA

Abg. Marcelo Duarte Dávalos
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

2CDOS).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 3355

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2019 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 123/2017 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES, ID N° 336.727, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 2959/2019, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos contrato original, reajustados a la fecha de celebración del complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que la Unidad Ejecutora del Contrato, designada por Resolución N° 2969/19 ha emitido un informe en el cual se justifica debidamente la necesidad de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 con el objeto de convenir lo siguiente en el marco del Contrato:

1- LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CON EFECTO DESDE EL DÍA JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL DÍA VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2020.

2- QUE NO SERÁN APLICABLES PENALIDADES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN NI SERÁN PROCEDENTES RECLAMACIONES, INDEMNIZACIONES Y/O COMPENSACIONES POR PARTE DE LA CONTRATISTA, DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN, NI COMO CONSECUENCIA DE ESTA.

Que asimismo la Contratista ha emitido su conformidad para la suscripción del presente Convenio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha dado su parecer favorable para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 según dictamen DAJ N° 2781/2019.

Abg. Marcela Díaz de Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

M.O.P.C.

3 (Tres).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 3355

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2019 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 123/2017 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES, ID N° 336.727, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 2959/2019, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Articulo. 1°. - Aprobar la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 492/2019, firmado con el CONSORCIO DEL SUR en el marco del LLAMADO N° 123/2017, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES", a fin de convenir lo siguiente en el marco del Contrato:

a) LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CON EFECTO DESDE EL DÍA JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL DÍA VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2020.

b) QUE NO SERÁN APLICABLES PENALIDADES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN NI SERÁN PROCEDENTES RECLAMACIONES, INDEMNIZACIONES Y/O COMPENSACIONES POR PARTE DE LA CONTRATISTA, DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN, NI COMO CONSECUENCIA DE ESTA.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2959/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

AWD/om

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

A004040

M.O.P.C.

4 (Cuatro).